

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Revisión de Enrique Alturo Wermeille. Exp. 25000-22-13-000-2021-00032-00.

Previo a tener por notificado al demandado Marco Aurelio Lombana Laguna, deberá el recurrente acreditar que a la dirección electrónica indicada para notificarlo, remitió el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, cual lo exigen los artículos 8º e inciso final del precepto 6º de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que con anterioridad no se había remitido copia de éstas últimas.

Relativamente a la notificación intentada al demandado Héctor Antonio Rodríguez Velásquez, es de verse que si bien aparece constancia de recibido en la dirección indicada en la demanda, dicho intento de notificación en uso del ejercicio de control de legalidad no puede tenerse por satisfecho, habida cuenta que en el expediente del proceso de lanzamiento se advierte que la dirección calle 65 Bis #86-50 Interior 18 Apartamento 103 del conjunto residencial Pinar de Álamos 1 de Bogotá, verdaderamente no correspondía al lugar de notificaciones de Héctor Antonio y Gonzalo Ernesto Rodríguez Velásquez, sino al de la dirección profesional de su apoderada Silvia Mercedes Escobar de Barrantes (folios 218 y 279 del cuaderno principal), por lo que su enteramiento, en aras de evitar nulidades, ha de intentarse en las direcciones que aquéllos suministraron en el curso del proceso, cumplidamente en las señaladas en la audiencia llevada a cabo el 28 de junio de 2016 ([2016 6 28 9 42 33.mp4](#)).

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:
German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96696782c8aee7d08517352438b57737301fc30569de60c0f67e8ec25a5422bc**

Documento generado en 21/09/2022 12:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>